AL
GM
SGDUR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 203-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde remite el Expediente Técnico reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SR. DE LOS MILAGROS Y AV. JESÚS NAZARENO DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con CUI N° 2492991, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 108-2020-MDJN/A, de fecha 01/09/2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SR. DE LOS MILAGROS Y AV. JESÚS NAZARENO DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con CUI N° 2492991, con un presupuesto total de S/ 2,538,658.08 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 08/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 203-2023-MDJN-SGDUR/DPAP, de fecha 16/05/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SR. DE LOS MILAGROS Y AV. JESÚS NAZARENO DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con CUI N° 2492991, para su aprobación mediante acto resolutivo con un presupuesto ascendente a S/ 2,538,658.08 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 08/100 soles), con plazo de ejecución de 03 meses bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, cuyos componentes son:

Ítem	Componente	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	136,938.33
02	PAVIMENTO	861,349.09
03	VEREDAS	306,262.89
04	CUNETAS	130,065.14
05	BADENES	29,498.84
06	SARDINELES	221,442.87
07	OBRAS COMPLEMENTARIAS	38,334.43
08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	4,800.00
09	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	15,331.54

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la norma citada, "por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo, el numeral 6 del artículo 20° establece que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de mayo de 2023.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17° lo siguiente: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente'";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el numeral 29.2 del artículo 29° "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones'". Por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32° señala "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Que, artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su numeral 34.1 prescribe que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, en su Capítulo V, Subcapítulo 1, artículo 34°, numeral 34.1) establece "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 de mayo de 2023.

vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. SR. DE LOS MILAGROS Y AV. JESÚS NAZARENO DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; con CUI Nº 2492991, con un presupuesto total de S/ 2,538,658.08 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

COSTO DIRECTO	1,744,023.13
GASTOS GENERALES (11.07%)	193,108.36
UTILIDAD (5%)	87,201.16
SUB TOTAL	2,024,332.65
IGV (18%)	364,379.88
COSTO TOTAL DE OBRA	2,388,712.53
SUPERVISION (6.28%)	149,945.55
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	2,538,658.08

Artículo Segundo.- El plazo de ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente es de 3 meses (90 días calendarios), por la modalidad de Administración Indirecta.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Gerencia Municipal realizar las acciones administrativas correspondientes ante las diferentes áreas de la municipalidad para la ejecución del proyecto.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCIA
ALCALDE